

# **PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LOS PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD CON ACREDITACIÓN A CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD**

**(Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2010)**

## **Exposición de motivos**

Como consecuencia de la puesta en marcha del sistema de acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, previsto en la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, la Universidad de Salamanca cuenta con un alto número de profesores que han alcanzado la condición de acreditados para catedrático de universidad y que no ocupan aún una plaza de esa categoría. A fecha 30 de abril de 2010, 97 profesores titulares habían logrado dicha acreditación. Esta elevada cifra de profesores acreditados constituye un aval de la calidad de nuestro profesorado y anima a la Universidad de Salamanca a realizar un esfuerzo para llevar a efecto su promoción, previa superación del correspondiente concurso público.

La Universidad de Salamanca diseñó en 2008 un procedimiento de promoción a catedrático de universidad que, por un lado, planteaba una distribución de las dotaciones entre las distintas ramas de conocimiento y, por otro, un proceso de reevaluación de los méritos de los acreditados a partir de unas tablas que contemplaban la docencia, la investigación y la gestión. La aplicación de este procedimiento de promoción en el año 2009 demostró notables inconvenientes. En primer lugar, puso de manifiesto que los acreditados de la Universidad de Salamanca disponían de unas expectativas muy desiguales de promoción, dependiendo de su adscripción a las distintas ramas de conocimiento. Por otra parte, introdujo una reevaluación de los méritos de los solicitantes, superpuesta a la ya realizada por la ANECA. Finalmente, el procedimiento se desarrolló con extraordinaria lentitud y complejidad.

Se trata ahora de abrir un nuevo procedimiento que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, proporcione a los profesores de nuestra Universidad que ya han obtenido la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de catedráticos, o aspiran a obtenerla, unas razonables expectativas de promoción, dentro del diseño general de carrera docente que la Universidad pretende llevar a efecto. Un procedimiento, por otro lado, que intenta ser sencillo en su organización y puesta en ejecución.

## **Criterios de actuación**

**1º.** La Universidad dotará anualmente, en función de su presupuesto y del número de sus profesores titulares con la acreditación correspondiente, un número determinado de plazas de catedrático de universidad. La fijación de ese número la llevará a efecto cada año el Consejo de Gobierno del mes de abril.

**2º.** Cada profesor titular de universidad con dedicación a tiempo completo que disponga de un certificado válido de acreditación –en los términos del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre– para el acceso al cuerpo de catedrático de universidad solicitará, si lo desea, la transformación de la plaza que ocupa mediante escrito simultáneo dirigido al vicerrector/-a de profesorado y al director/-a del departamento al que se encuentre adscrito. En dicho escrito se hará constar:

- a) La solicitud de dotación de una nueva plaza de catedrático de universidad y la subsiguiente amortización de la plaza existente de profesor titular de universidad (siempre y cuando el concurso lo gane el solicitante).
- b) El perfil que se propone para la nueva plaza (perfil que puede ser coincidente con alguna de las actuales áreas de conocimiento).
- c) La fecha en la que obtuvo la acreditación, entendiéndose por tal la fecha que conste en la Resolución de acreditación emitida por la ANECA (de la que se acompañará copia compulsada).

**3º.** Las plazas se distribuirán, en primer lugar, atendiendo a la fecha de obtención de la acreditación por parte de los candidatos. Los empates que se planteen se resolverán, en primer lugar, a favor de los candidatos que cuenten con un mayor número de sexenios de investigación.

Si persistiese el empate, tendrá preferencia en la dotación:

- 1º) la solicitud del área de conocimiento que menor número de plazas hubiese obtenido en esa convocatoria.
- 2º) la solicitud del área de conocimiento que en esa fecha dispusiese de una proporción más baja entre catedráticos de universidad y profesores titulares de universidad.

Finalmente, si la adjudicación de la plaza no quedase resuelta tras la aplicación sucesiva de los criterios anteriores se dará preferencia, de acuerdo con la Ley de igualdad, a la candidata mujer.

**4º.** Si la plaza de catedrático de universidad dotada para posibilitar la promoción de un profesor titular de la Universidad de Salamanca, en este programa de promoción o en el aprobado por el Consejo de Gobierno en julio de 2008, es finalmente obtenida –una vez resuelto el concurso– por una persona no perteneciente a la plantilla de la Universidad de Salamanca, el solicitante no podrá volver a solicitar la dotación de una plaza de promoción durante las siguientes cuatro convocatorias.

**5º.** El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante el mes de mayo y la resolución de las convocatorias tendrá lugar en el Consejo de Gobierno del mes de junio.

**6º.** Todo el programa se ejecutará conforme al Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, así como de acuerdo con lo previsto por los Estatutos de la Universidad de Salamanca y los desarrollos normativos correspondientes.

**7º.** Se constituirá una Comisión de trabajo que garantice la correcta aplicación de este plan y asegure el adecuado seguimiento del programa. Dicha comisión estará formada por tres representantes del vicerrectorado de profesorado y por tres miembros de la Junta de PDI.

## **Disposiciones finales**

**1º.** Podrán ser objeto de transformación en este Plan de Promoción las plazas ocupadas por todos los profesores titulares de la Universidad de Salamanca, excepto aquellas que ya hubiesen sido transformadas, o pudieran serlo tras la resolución de un recurso, en virtud del “Programa para personal docente e investigador de la Universidad de Salamanca con certificado de acreditación nacional para el acceso a cuerpos docentes universitarios”, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2008.

**2º.** A los efectos previstos en este Plan de Promoción, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, tendrán la consideración de profesores acreditados los profesores titulares que hubiesen resultado habilitados a catedráticos de universidad conforme a los Reales Decretos 774/2002 y 338/2005 que regulaban el sistema de habilitación nacional. En estos casos, se considerará como fecha de obtención de la acreditación la de emisión del certificado de habilitación por el Consejo de Coordinación Universitaria o el Consejo de Universidades.

**3º.** Este plan entrará en vigor una vez aprobado en Consejo de Gobierno y supondrá la extinción del apartado IV, “De PTU a CU”, del “Programa para Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca con certificado de acreditación nacional para el acceso a Cuerpos Docentes Universitarios”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca el día 25 de julio de 2008.